



*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 212/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 201/2018. (2019061782)*

Ha recaído sentencia n.º 212 de 25 de junio de 2019 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 201 de 2018, promovido ante este Tribunal a instancia del Procurador D. Carlos Alejo Leal López en nombre y representación del recurrente D. Manuel Alejo Leal Muro, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, defendida y representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos. El recurso se formuló contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 21 de diciembre, dictada en la reclamación 10/00078/2015, en relación con el Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 212/2019, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso administrativo n.º 201/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Manuel Alejo Leal Muro contra la resolución del TEARE de 21 de diciembre de 2017 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho y todo ello con expresa condena en costas, en cuanto a las causadas en el presente recurso, para las demandadas”.

Mérida, 4 de julio de 2019.

La Directora General de Tributos,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ